

Radicación: 2025-00026-00
Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EDUAR CLEVES TEMBUEL Y OTROS
Demandado: MIENIO MOVIL SAS Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Auto N° 214

Objeto a resolver

Pasa a Despacho la referida demanda, con el fin de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Problema jurídico

Corresponde en esta oportunidad al Despacho establecer si la demanda reúne los requisitos necesarios para ser admitida.

Consideraciones

Una vez revisada la misma, se observa que adolece de las siguientes irregularidades:

En el acápite inicial de la demanda se solicita dar a la demanda el trámite de un proceso declarativo de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual, sin especificar para quienes es contractual y para quienes es extracontractual.

En clara contravención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 de CGP, no se indica el domicilio de los demandados.

De otro lado, no se acredita la calidad con la que se dice actúa el menor Eduar Alexis Cleves Sotelo, pues no se allega el documento que permita determinar que, este es hijo del demandante Eduar Cleves Tenebuel.

En atención a los defectos indicados, que impone la corrección de la demanda, en los aspectos reseñados, se deben subsanar, con el fin de proceder a su admisión; por lo que se inadmitirá la misma, y se concederá a los demandantes el término legal para ello, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado es negativa.

Por lo expuesto, el Juzgado *PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la referida demanda, dados los defectos advertidos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que la corrija, so pena de su rechazo, si así no lo hiciere.

Radicación: 2025-00026-00
Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
Demandante: EDUAR CLEVES TEMBUEL Y OTROS
Demandado: MIENIO MOVIL SAS Y OTROS

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado *Fabián Andrés Martínez Paz*, como mandatario judicial de los demandantes, en la forma y términos indicados en los poderes a él otorgados, únicamente para los efectos que se deriven de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07727802942d50828c4b4043c6c0ee4c21b860d030796cffe4173d2d1d20f558**

Documento generado en 18/02/2025 11:46:11 AM

Radicación: 2025-00026-00
Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EDUAR CLEVES TEMBUEL Y OTROS
Demandado: MIENIO MOVIL SAS Y OTROS

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**